

de primeros comuneros esta comprendido el terreno
 demarcado en la finca numero ocho de la
 relation que la corporacion tiene presentada,
 de diez cuantas de otra comunicacion numero
 dos que el Sr. Gobernador dirige para que
 se exponga lo que se le ofusca a la corporacion
 sobre un merito que acompaña el de a do pro
 D. Ynginno Trasm y otros vecinos de Abra en re-
 lacion de que se debe fabricar y apedrar el camino
 que desde aquella poblacion se dirige a
 esta villa pasando por terrenos de propiedad
 de D. Francisco Coyarte. Entendida la corporacion
 tanto del estado oficio como de la pre-
 tension que deducen los recurrentes y considera-
 do que el camino vial o caminito que comu-
 nica ambas poblaciones es el que se dirige desde
 el camino de Pontica por el de Gabradamaen
 a el de Gabradaborda y que el otro
 camino de que se trata es un sendero que
 los peatones vienen haciendo uso sin que
 exista el Ayuntamiento ni lo hacen con
 derecho de servidumbre o por tolerancia de
 los señores de terrenos que ocupan; se auer-
 do' informar asi al Sr. Gobernador para
 la resolucion que sea justa.

Dada cuenta tambien de una exposicion